



DEROGA DECRETO (EXENTO) N° 654 DE 2015, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y DEJA SIN EFECTO CONCESIÓN ONEROSA QUE INDICA EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, RESPECTO DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 OCT 2017

EXENTO N° 332 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en Oficio ORD. N° SE01-811-2017 de 7 de abril de 2017; el Oficio ORD. N° 244 de 13 de junio de 2017, de la División de Bienes Nacionales; el oficio ORD. N° 417 de 13 de septiembre de 2017, de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio ORD. GABM. N° 188 de 14 de septiembre de 2017, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 654 de 28 de mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la Concesión Onerosa Directa contra Proyecto, a favor de "Tamarugal Solar 1 S.A.", del inmueble fiscal ubicado en el Km. 30 de la Ruta A-665, del lugar La Huayca, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, para destinarlo a la ejecución de un proyecto de energía renovable no convencional (ERNC).

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, a través de ORD. N° SE01-811-2017 de 7 de abril de 2017, ha informado que a través de presentación de fecha 9 de julio de 2015, recepcionada con Folio N° 60422 en la Oficina de Partes de la citada Secretaría Regional Ministerial, la concesionaria "Tamarugal Solar 1 S.A.", perteneciente a la empresa Solarpack Chile S.A., presentó al Ministerio de Bienes Nacionales, su renuncia y desistimiento de la Concesión del inmueble otorgado a su favor, toda vez que por razones técnicas surgidas por problemas con la Empresa Eliqsa, encargada de la conexión de las transmisiones eléctricas relativas al proyecto, por lo que resulta inviable continuar con su tramitación, y por consiguiente, no concurrirán a la suscripción de la escritura pública del contrato de concesión.

454551

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

027

Que señala, que en razón de los argumentos esgrimidos, es de la opinión de poner término a la concesión otorgada mediante Decreto (Exento) N° 654 de 29 de mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, dado que el plazo establecido en el citado decreto para la suscripción del contrato de concesión onerosa, se encuentra caducado, por causa no imputable a la citada Secretaría Regional Ministerial, habiéndose procedido al cobro de la garantía tomada por Solarpack Chile S.A., para garantizar la seriedad de la oferta, según consta en el respectivo comprobante de Depósito Documentos BancoEstado CS BOB913F3.

Que a través de Oficio N° 417 de 13 de septiembre de 2016, la Jefa de la División Jurídica informó a la autoridad ministerial, que de acuerdo a los antecedentes presentados y en atención a lo informado, estima pertinente la derogación del acto administrativo señalado precedentemente.

Que en virtud de lo anterior, deben realizarse todas las gestiones que correspondan, a efecto de cautelar el interés fiscal, en orden a materializar la presente decisión.

D E C R E T O:

I.- Derógase el Decreto (Exento) N° 654 de 29 de mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, y déjase sin efecto la Concesión Onerosa Directa del inmueble fiscal otorgada a "Tamarugal Solar 1 S.A.", por las razones señaladas en los considerandos.

II.- Una vez tramitado el presente decreto, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, deberá arbitrar las medidas para tomar posesión del inmueble referido y proceder a su administración, de conformidad a las normas legales vigentes.

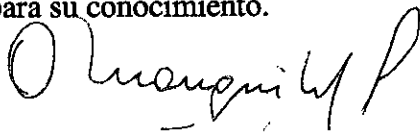
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **NIVIA PALMA MANRÍQUEZ**. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

- Seremi Bs. Nac. Reg. de Tarapacá.
- División de Bs. Nac.
- Dpto de Enaj. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.